

D. Alcaldes auxiliares

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Los Alcaldes auxiliares son los representantes directos del Alcalde Municipal en la Jurisdicción municipal (barrios, colonias, aldeas y caseríos) a la que pertenecen o hayan sido Asignados. Son nombrados por la Corporación Municipal a propuesta del Alcalde, de entre un tema seleccionada y presentada por la comunidad.

LINEA JERÁRQUICA

Dependen jerárquicamente de la Corporación Municipal y funcionalmente del Alcalde Municipal, a quien deben presentar informes de su gestión.

FUNCIONES:

1. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, reglamentos, ordenanzas demás disposiciones Emitidas por la Corporación o el Alcalde Municipal, en el ámbito de su jurisdicción.
2. Por delegación Expresa del Alcalde, resolver problemas de competencia municipal en su Jurisdicción.
3. recibir y atender información, reclamos, quejas e inquietudes de los vecinos sobre Asuntos que afecten el bienestar de la comunidad. Cuando la decisión no esté en su Alcance administrativo, lo pondrá en conocimiento del Alcalde Municipal para que sea Evacuado en la forma pertinente.
4. recibir toda notificación que le hagan los vecinos, sobre vienes extraviados o Aparecimiento de personas extrañas a la comunidad.
5. Promover la participación activa de los vecinos de su jurisdicción en las labores de Reconstrucción.
6. Cumplir con las regulaciones que emita la Corporación Municipal sobre sus funciones.
7. Las demás que por Ley le correspondan.

